

-----  
AARB/FMGR/MARR/MAPP/jam

SANTA CRUZ, Junio 10 del año 2021.-

VISTOS :

- 1.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento complementario, y las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- Lo dispuesto en el Reglamento N° 250 sobre compras Públicas y sus modificaciones.-
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.-
- 4.- El Decreto Exento N° 1352, de fecha 24/05/2021, que aprueba la contratación de parte de un tratamiento oncológico para usuaria individualizada en el Memorándum N° 422, enviado por el Departamento de Servicio Comunitario (S).-
- 5.- La orden de compra N° 3838-218-SE21, de fecha 26/05/2021, por la suma de \$ 500.000, Iva Incluido, a nombre de la Fundación Arturo López Pérez, Rut N° 70.377.400-8, que se originó por la mencionada Resolución Fundada.-

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 1352, de fecha 24/05/2021, se autorizó la contratación de parte del tratamiento oncológico de la usuaria individualizada en el Memorándum N° 422, enviado por el Departamento de Servicio Comunitario (S).-
- 2.- Que, sin embargo, en los considerandos no se mencionó que por tratarse de un tratamiento médico, este se requería a la brevedad, y por la premura del tiempo debía realizarse en forma urgente y lo antes posible, en beneficio de la persona que lo requería.-
- 3.- Qué, en cumplimiento a la ley N° 19.886, de Compras Públicas y el Reglamento N° 250 del mismo texto legal, esta Resolución viene en complementar el Decreto Exento mencionado en los vistos, punto N° 4.-
- 4.- Que, todo lo demás establecido en tal Resolución, queda plenamente vigente y no tiene modificación alguna.-

DECRETO EXENTO N° 1580.-

- 1.- **COMPLEMENTÉSE**, el Decreto Exento N° 1352, de fecha 24/05/2021, donde se omitió que el trato directo originado en su oportunidad, se requería a la brevedad por la premura del tiempo, por tratarse de una medicación oncológica, a nombre de la Fundación Arturo López Pérez, Rut N° 70.377.400-8, por la suma de \$ 500.000 (Iva Incluido).-
- 2.- **CONSIDÉRESE**, la presente Resolución como parte integrante del Decreto Exento N° 1352, y que deberá ser anexada a la orden de compra N° 3838-218-SE21, del 26/05/2021.-
- 3.- **Por orden del Señor Alcalde.**
- 4.- **Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS  
Secretario Municipal



ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES  
Administrador Municipal